



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022**

En Bulbunte, siendo las 17,30 horas del día 30 de junio de 2022, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bulbunte, los Sres. Concejales que se detallan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Javier Romanos García y asistidos del secretario de la Corporación Municipal, D. Daniel Peña Used, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Presidente: D. Carlos Javier Romanos García.

Concejales: D. José Carlos Callizo Carranza.  
D<sup>a</sup> María Pilar Lampre Pola  
D<sup>a</sup> Concepción Morata Beamonte

Ausentes: D. Francisco Javier Barcelona Alba.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes

## **ACUERDOS**



## **1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Vistos los borradores de las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, de 31 de marzo de 2022 y extraordinaria, de 28 de abril de 2022, que obran en poder de los Sres. Concejales, quedan aprobadas por unanimidad, elevándose a la categoría formal de actas, que serán suscritas por el Sr. Alcalde y Secretario, de conformidad con el artículo 110 del R.O.F. de las Corporaciones Locales.

## **2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE BULBUENTE. FACHADA”.**

Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra “Restauración de la Iglesia parroquial de Bulbiente. Fachada”, vistos los informes de secretaría-intervención, en los que se determina que existe dotación suficiente y adecuada para atender una obligación por dicho importe en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente al Área de Gasto 3 del Capítulo 6 donde se incluye la aplicación presupuestaria 3360-61901-“Restauración fachada de la Iglesia” y que la competencia para la adjudicación del contrato corresponde al Pleno de la Corporación, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento viene invirtiendo en los últimos años en la restauración del patrimonio histórico-artístico. Uno de los principales bienes de interés en el municipio es la Iglesia de Santa María, en la que es preciso acometer los trabajos de arreglo de la fachada.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer las obras de “Restauración de la Iglesia parroquial de Bulbiente. Fachada”, considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato abierto simplificado sumario, por su agilidad en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, convocando su licitación.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante junto con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

### **3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

Considerando que actualmente existe en Bulbiente una gran escasez de suelo urbano consolidado, ya que la mayor parte del suelo urbano está incluido dentro de alguna unidad de ejecución, lo que en la práctica conlleva muchas dificultades para que su desarrollo se lleve a buen término.

Considerando que para poder fomentar la construcción de viviendas de nueva planta que posibiliten el asentamiento de nuevas familias, el Ayuntamiento de Bulbiente pretende adquirir dos parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan unas características concretas que permitan su posterior división en varias parcelas de forma que pueden ser enajenadas a los particulares interesados en la construcción de nuevas viviendas, se propone la adquisición mediante concurso público de dos parcelas con las características descritas

Vistos los documentos que integran el expediente, informes de secretaría, intervención y arquitecto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adquisición mediante concurso público de dos fincas con las características descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que son las siguientes:

|              |                                 |
|--------------|---------------------------------|
| Localización | Casco urbano de Bulbiente       |
| Clase:       | Solar. Suelo urbano consolidado |
| Superficie:  | Entre 450 y 600 m2 cada solar   |
| Uso:         | Residencial                     |



|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| Destino del bien: | Promoción de viviendas |
|-------------------|------------------------|

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

| <b>Anualidad</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>Importe</b> |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 2022             | 9330.60000                       | 36.000 €       |

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **4. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE PUNTOS WIFI”, DACIÓN DE CUENTA.**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 26 de abril de 2022, relativo a la adjudicación de la obra “Instalación de puntos wifi” que, literalmente, se transcribe a continuación:

*“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra de “Instalación de puntos de acceso wifi”, con un presupuesto de 12.096,27 euros, IVA incluido.*

*Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de esta obra, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente la Alcaldía para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de obras y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al*



*ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,*

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: La necesidad de implantar las nuevas tecnologías es evidente en prácticamente todos los ámbitos, y más en el entorno rural, ya que tiene un papel diferenciador para el asentamiento de la población. Es importante que las comunidades rurales aprovechen al máximo las nuevas oportunidades que ofrecen aspectos como la transformación digital y las nuevas formas de conexión entre el medio urbano y el rural.*

*De acuerdo con lo anterior resulta conveniente instalar en la localidad una red inalámbrica de calidad, otorgándole un valor diferencial y posicionándola como una localidad que apuesta por las nuevas tecnologías, el desarrollo y la mejora de los servicios que ofrece a la población, favoreciendo de esta manera asentamiento de la misma.*

*Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer la obra de "Instalación de puntos de acceso wifi", considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.*

**SEGUNDO.** *Aprobar el proyecto de la obra y contratar con Telecomunicaciones EMBOU Nuevas Tecnologías S.L. la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 12.096,27 euros, IVA incluido.*

**TERCERO.** *Aprobar el gasto correspondiente.*

**CUARTO.** *Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*



**QUINTO.** *Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.*

**SEXTO.** *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En Bulbiente, a 26 de abril de 2022.”*

## **5.- APROACIÓN DE EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE NUEVA AGRUPACIÓN SECRETARIAL.**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ambel para la posible disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención y la constitución de una nueva integrada por los municipios de Ambel, Bulbiente y Talamantes.

Resultando que la disminución de población, actividad administrativa, y la carga económica que supone para los Ayuntamientos sostener la plaza de Secretaría-Intervención hacen necesaria la incorporación del municipio de Talamantes.

Considerando que, conforme al artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introducido por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 241 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las funciones de Secretaría están reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Considerando que la Agrupación que se constituiría tendría capacidad económica para hacer frente a las remuneraciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención.

Vistos los artículos 9 del Real Decreto 128/2018, de 1 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los artículos 251 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículos 92 y 93 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón el pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ambel para la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por este municipio y el de Ambel.



SEGUNDO.- Iniciar expediente de constitución de Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención con los Municipios de Ambel, Bulbiente y Talamantes.

TERCERO.- Aprobar el Borrador de Estatutos de la futura Agrupación.

## **6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2, APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal, nº 2, reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como el informe favorable del Secretario-Interventor, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, en los términos que a continuación se expresan:

- Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

*“Artículo 8.- TIPO DE GRAVAMEN.-*

*1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85 %.*

*2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65 %.*

*3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1 %.”*

SEGUNDO.- Exponer al público este acuerdo por plazo de 30 días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de estas Ordenanzas Fiscales, que será ejecutivo, sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de las modificaciones.



## **7.- SOLICITUD DE USO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA A INSTANCIA DE EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.U.**

Visto el proyecto de Despliegue de Red de Fibra Óptica en el municipio de Bulbiente presentado por Embou Nuevas Tecnologías, SLU, así como lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, el pleno, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Autorizar a Embou Nuevas Tecnologías, SLU el uso de los postes de alumbrado público y del dominio público para el despliegue de la fibra óptica en el municipio de Bulbiente.

## **8. CUENTA GENERAL DE 2021.**

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021.

Considerando que por la Secretaría-Intervención se ha emitido el informe jurídico.

Considerando que por la Comisión Especial de Cuentas se ha emitido informe, conforme al art. 212.2 del RDleg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pleno, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, conforme establece el art. 212.4 del RDleg. 2/2004.

## **9.- APROBACIÓN DÍAS FESTIVOS 2023.**

Conforme a lo interesado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y RD 2001/83 de 28 de julio, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Establecer como fiestas laborables de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2023 en la localidad de Bulbiente, los días 16 de junio, viernes, festividad del Sagrado Corazón de Jesús y 24 de agosto, jueves, festividad de San Bartolomé.





## **10.- ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS.**

Considerando que próximamente se van a celebrar las fiestas en honor a San Bartolomé, en las que tendrá lugar la celebración de espectáculos taurinos, en la modalidad de suelta de reses en recinto tradicional y toros de fuego en recinto tradicional, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la organización de festejos taurinos en las fiestas patronales de 2022, en las fechas y modalidades que se indican a continuación:

- Sábado, día 20 de agosto.
  - Toro de fuego en recinto tradicional de 0,05 a 1,05
  - Suelta de reses en recinto tradicional de 11,30 a 13,30 horas.
  - Suelta de reses en recinto tradicional de 18,00 a 20,00 horas.
  
- Domingo, 21 de agosto.
  - Toro de fuego en recinto tradicional de 0,05 a 1,05 horas.
  - Suelta de reses en recinto tradicional de 11,30 a 13,30 horas.
  - Suelta de reses en recinto tradicional de 18,00 a 20,00 horas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación General de Aragón autorización para la celebración, durante los días 20 y 21 de agosto de 2022, de espectáculos taurinos, en la modalidad de suelta de reses en recinto tradicional y toros de fuego en recinto tradicional.

## **11.- GESTIÓN MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde informa al pleno de una serie de asuntos relativos a la gestión municipal, que se reproducen a continuación:

Han finalizado las obras de construcción del punto limpio.

Próximamente se iniciarán las obras de entubado de la acequia existente junto al Camino de las Escuelas.

Se procederá a la limpieza del cementerio por los empleados municipales.

La Comarca ha convocado diversas subvenciones dirigidas a las asociaciones vecinales.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



Ayuntamiento de Bulbiente

---

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de formular ruegos y preguntas.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Concepción Morata Beamonte, quien pregunta cuándo comenzarán las obras de rehabilitación del Teleclub. El Sr. Alcalde contesta que están incluidas en el Plan Plus 2022 y que es previsible que se adjudiquen en 2022.

A continuación toma la palabra D<sup>a</sup> María Pilar Lampre Pola, quien pregunta si este año también se va a prohibir aparcar los vehículos en el centro del casco urbano durante los fines de semana de julio y agosto. El pleno, por unanimidad, acuerda esta prohibición.

Llegado a este punto y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 18,30 horas, de la que se extiende acta en los Pliegos. De todo lo cual certifico y doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO